

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Medio Ambiente, le fue turnado para su estudio y dictamen, el 22 de abril de 2013 el Expediente Legislativo Núm. **7989/LXXIII** que contiene escrito presentado por el entonces Diputado Erick Godar Ureña Frausto integrante de la Legislatura LXXIII, mediante el cual solicita, se abrogue la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Agua del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

El promovente menciona en su escrito, que el anterior Gobernador del Estado, anunció un programa de austeridad y que en concordancia con el mismo, estima que es conveniente que ciertos Organismos Públicos Descentralizados se fusionen, con el objeto de apoyar su programa.

Agrega que el Instituto del Agua del Estado de Nuevo León fue creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto del 2006, inicialmente con carácter de un órgano desconcentrado de Agua y Drenaje de Monterrey, que después se decidió crear otro organismo público paralelo a pesar que las atribuciones eran prácticamente complementarias, generando una persona moral distinta, con más infraestructura y recursos públicos.

A su vez se hace una serie de señalamientos que demuestran que las atribuciones del Instituto y las de Servicios de Agua y Drenaje, son organismos que se complementan y asimilan.

Por ultimo menciona que ambos organismos cuentan con su propio presupuesto, y personal, por lo que considera es factible fusionarlos con el objeto de lograr ahorros, una planeación adecuada y solo una parte del personal de Instituto del Agua, sea parte de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y así se tenga una fuente alterna de ahorro de recursos públicos.

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción VII, inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

El promovente en su escrito solicita se abroge la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Agua del Estado de Nuevo León, considerando que el entonces Titular del Ejecutivo del Estado, anunció un programa de austeridad, ya que considera sus atribuciones son

complementarias en su mayoría y las que no se pueden incorporar a la empresa Agua y Drenaje de Monterrey.

Iniciamos el análisis de la propuesta presentada, revisando la Constitución Política del Estado, específicamente el artículo 63 en cuanto a lo que le corresponde al Congreso, encontrando en la Fracción VIII: ***Aprobar la Ley Orgánica que establezca la estructura fundamental de la Administración Pública, señalado los ramos que la integran y sus respectivas competencias*** “.

Adicionalmente la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, establece en el artículo 3º: ***Son facultades exclusivas del Ejecutivo del Estado: Proponer en los términos del artículo 63, fracción VIII de la Constitución Política del Estado, la creación de las dependencias, organismos públicos descentralizados y demás entidades necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo y la eficaz atención a los servicios públicos, así como, la supervisión de las mismas***”.

Por otra parte es de señalar que en fecha 29 de febrero de 2016, el Ejecutivo del Estado presentó una iniciativa para reformar la estructura de su gabinete y adelgazar el actual aparato burocrático, la cual se encuentra en estudio.

De lo anterior se infiere, que jurídicamente, al Titular del Poder Ejecutivo es a quien le compete proponer reformas en esta materia, por lo cual es de **no aprobarse la iniciativa propuesta.**

Por lo antes expuesto, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado determina que es de no aprobarse, la iniciativa promovida por el Diputado Erick Godar Ureña Fraustro integrante de la Legislatura LXXIII, por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Medio Ambiente

Dip. Presidente:

DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ
MARROQUÍN

Dip. Vicepresidenta:

DIP. MYRNA ISELA
GRIMALDO IRACHETA

Dip. Secretaria:

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN

Dip. Vocal:

DIP. EUGENIO MONTIEL
AMOROSO

Dip. Vocal:

DIP. LUDIVINA RODRIGUEZ DE
LA GARZA

Dip. Vocal:

DIP. OSCAR JAVIER
COLLAZO GARZA

Dip. Vocal:

DIP. ALHINNA BERENICE
VARGAS GARCÍA

Dip. Vocal:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ
SÁNCHEZ

Dip. Vocal:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ
VILLARREAL

Dip. Vocal:

DIP. MARCOS MENDOZA
VÁZQUEZ

Dip. Vocal:

DIP. JORGE ALAN BLANCO
DURÁN